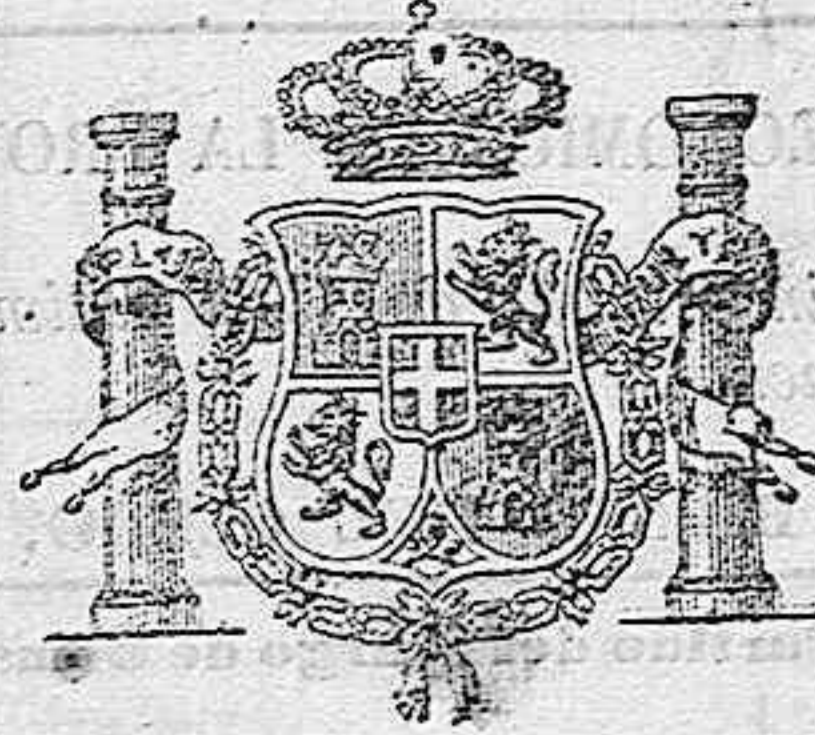


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas. Cént.	
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 10 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Las partidas de Saballs y Guin, que trataban de reunirse, fueron dispersadas anteayer en el Monseny por la columna de Targarona. El cabecilla Castells continúa imponiendo multas y cometiendo exacciones, habiéndose negado el Ayuntamiento de Tuxent á entregarle la cantidad reclamada, y marchado tropas en direccion á Artés, donde también había pedido le facilitasen dinero.

En la provincia de Gerona no hay sino pequeñas partidas, hallándose limpia de facciosos la de Tarragona; y en la de Lérida sólo existe la partida Torres, á la cual va incorporada la fuerza de Camats.

Las presentaciones á indulto continúan, habiéndolo verificado en Barcelona 16.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 11 de Agosto de 1872.)

Las facciones en Cataluña siguen ocultándose y cada vez más disminuidas. Una partida de latro-facciosos en la provincia de Tarragona, se ha corrido á la de Barcelona huyendo de las columnas que activamente la persiguen. Ninguna noticia particular se ha recibido de las facciones que se hallan en la alta montaña, terreno en el cual se encuentran hoy casi todas las facciones que quedan en el distrito de Cataluña, pero muy disminuidas y desalentadas. El hijo del cabecilla Sanz se ha presentado á indulto con armas en Tarragona.

Continúan acogiéndose á indulto algunos carlistas, habiéndolo verificado ayer 14 con armas en la provincia de Barcelona.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del día 12 de Agosto de 1872.)

En Lérida y Gerona ninguna novedad ha ocurrido. La faccion del Quico, que con 24 hombres vagaba por la provincia de Tarragona, se ha corrido á la de Barcelona huyendo de las columnas que activamente la persiguen. Ninguna noticia particular se ha recibido de las facciones que se hallan en la alta montaña, terreno en el cual se encuentran hoy casi todas las facciones que quedan en el distrito de Cataluña, pero muy disminuidas y desalentadas. El hijo del cabecilla Sanz se ha presentado á indulto con armas en Tarragona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del día 8 de Agosto de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Pontevedra lo siguiente:

«Remitida á informe del Consejo de Estado la consulta hecha por esa Comision provincial sobre á quien corresponde obligar á los Ayuntamientos al pago de los Maestros de instruccion primaria, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del corriente se remitió á informe de la Seccion la consulta de la Comision provincial de Pontevedra, elevada á V. E. por conducto del Gobernador, sobre á quien corresponde hacer que los Ayuntamientos cumplan con la obligacion de pagar á los Maestros de instruccion primaria.

La Comision provincial juzga que aquella facultad está en sus atribuciones, considerando que las

Juntas provinciales de primera enseñanza dependen inmediatamente de las Diputaciones, segun lo resuelto por orden del Poder Ejecutivo de 22 de Marzo de 1869; que las Escuelas titulares de los distritos municipales son costeadas por los fondos de éstos, y están al cuidado los Ayuntamientos conforme á los artículos 68 y 73 de la ley municipal; que el abono de los sueldos y gastos de las escuelas son cargo en los presupuestos municipales segun el artículo 127; que de todas las cuestiones relativas á la formacion y cumplimiento de dichos presupuestos debe conocer en segunda instancia la Comision provincial como superior jerárquico de los Ayuntamientos segun el art. 170, y que á la misma corresponde la atribucion de hacer que los Ayuntamientos satisfagan las dotaciones de los Maestros, empleando no el medio de expedir contra ellos comisiones de apremio, que está prohibido por el art. 179 de la citada ley, sino los marcados en los artículos 171 al 178 de la misma.

El Gobernador manifiesta que de tener la expresada facultad la Comision provincial, sería nula su Autoridad como Gobernador Jefe de la Seccion de Fomento y la que le compete como Presidente de aquélla y ejecutor de sus acuerdos, además del peligro que resultaria para el Magisterio, dado que las Comisiones provinciales contemporizan con la preocupacion de sus comitentes, que hasta proponen se borre del presupuesto la partida destinada al pago de Maestros.

Siendo éste un servicio que ha de comprenderse en los presupuestos municipales, y obrando en todo lo que á éstos se refiere los Ayuntamientos bajo la dependencia de las Diputaciones que entienden en cuantas reclamaciones puedan hacerse por los particulares, puesto que son superiores jerárquicos de las corporaciones municipales en cuanto dice relacion á la parte económica que les está encomendada; y no habiendo disposición que expresamente conceda á los Gobernadores la facultad á que se refiere la actual consulta, parece más conforme con el espíritu de la ley, y por razones de analogía, creer que á las Corporaciones provinciales corresponde la facultad de hacer cumplir á las municipales con su deber en este punto, y más si se atiende á que los Gobernadores tendrán también participacion en ello, puesto que son Presidentes de las Comisiones y les está encomendado el comunicar y ejecutar sus acuerdos y los de las Diputaciones, cuidando de su puntual y exacto cumplimiento.

Por ello opina la Seccion que debe considerarse de las atribuciones de las Comisiones provinciales el obligar á los Ayuntamientos á cumplir con el deber que tienen de satisfacer las dotaciones de los Maestros de primera enseñanza.

Y conforme S. M. el Rey con el preinseto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. á los efectos oportunos: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1872.—El Subsecretario, SABINO HERRERO.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 153.

ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose ausentado del lado de sus padres el joven Gabino Anton Moreno, vecino de Fuentegulmes, y no habiendo tenido efecto las diligencias practicadas por el Alcalde de aquel pueblo en averiguacion de su paradero, encargo á la Guardia civil y dependientes de mi autoridad procedan á la busca del mencionado Gabino, y caso de ser habido se le conduzca al pueblo de su naturaleza, á cuyo fin se estampan á continuacion sus señas.

Soria, 12 de Agosto de 1872.—El Gobernador, JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas:

Edad 23 años; estatura cinco pies una pulgada; pelo negro; ojos pardos; nariz regular; barba poca; color bueno. Tiene partido el labio superior.

Circular núm. 154.

Habiendo desaparecido de la ganaderia de la villa de Almazan un buey de las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Alcaldes de esta provincia que, caso de ser hallado, lo pongan á disposicion de la autoridad del mencionado pueblo.

Soria, 13 de Agosto de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

Señas del buey.

Color negro; testarudo; un poco corniancho; de bastantes carnes y con mucha melena.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado--Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excmo. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el día 14 de Setiembre próximo venidero y la hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de 146 maderas de pino procedentes de cortas fraudulentas practicadas en el monte titulado *Mojon blanco* de Cabrejas del Pinar y Talveila.

De las maderas expresadas 106 tienen 15 metros de longitud por 0'15 centímetros de diámetro, y las 40 restantes 2 metros de longitud por 0'26 centímetros de diámetro, habiendo sido tasadas todas en 68 pesetas.

Se declaran inadmisibles las proposiciones que no cubran esta cantidad.

El remate se verificará en el día y hora expresados, en la casa consistorial de Talveila, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe; y actuando el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate y aprovechamiento de dichas maderas, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Talveila para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 13 de Agosto de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Abril último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento. (1)

BIENES DEL CLERO.

Partido del Burgo de Osma.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta...	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Céntimos.	
D. Baltasar Marcos	Arganza	10	Renta	Curato	8 Setbre.	17	25	1868.
Francisco Latorre	Berzosa	34	idem	Idem	idem	33	97	Prorateo.
Juan Peracho	El Burgo	44	idem	Capellanes	idem	102		4.º trimestre de 1869.
Antonio Dueñas	Idem	46	idem	Curato	idem	29	84	Prorateo.
Eusebio Soria	Idem	47	idem	Ntra. Sra. de los Valles	idem	39	78	Idem.
Hermenegildo Martinez	Idem	70	idem	Cabildo	idem	124	32	Idem.
El mismo	Idem	72	idem	Beneficiados	idem	75		1871.
Cipriano Rosas	Idem	75	idem	Cabildo	idem	63	8	Prorateo.
Eusebio Perez	Idem	76	idem	Idem	idem	100		1870 y 1871.
Manuel Laborda	Idem	83	idem	Racioneros	idem	77	50	1871.
José Urra Mayor	Idem	86	idem	Fábrica	idem	221	92	1869, 1870 y prorateo.
Pedro Rioja	Idem	94	idem	Beneficiados	idem	227	77	1868, 1869 y 1870.
Francisco Martinez	Idem	96	idem	Idem	idem	272	74	1869 y prorateo.
Tomás Lezama	Idem	99	idem	Idem	idem	139	52	Idem.
Antonio Rosas	Idem	101	idem	Idem	idem	145	56	1870, 71 y prorateo.
Atanasio Calvo	Idem	103	idem	Racioneros	idem	103	55	1869 y prorateo.
Saturnino S. Agustin	Idem	104	idem	Idem	idem	37	74	Prorateo.
Segundo Marina	Idem	105	idem	Beneficiados	idem	70	83	1867 y prorateo.
El mismo	Idem	105	idem	Idem	idem	50		1871.
Felipe Rodrigo	Idem	106	idem	Idem	idem	64		1870 y 1871.
Valero Perez	Idem	108	idem	Idem	idem	92	35	1868, 1869 y prorateo.
Sebastian Hernandez	Idem	109	idem	Idem	idem	22	92	Prorateo.
Luis Perez	Idem	109	idem	Idem	idem	43	20	Idem.
Ildefonso la Iglesia	Idem	116	idem	Idem	idem	50		1867 y prorateo.
Narciso Aguilera	Idem	116	idem	Idem	idem	31	75	1869, 1870 y prorateo.
Rafael Tejero	Idem	132	idem	Cabildo	idem	79	7	1870 y prorateo.
Bernardo Garcia	Idem	144	idem	Cofradia de San Pedro	idem	13	88	1869, 1870 y prorateo.
Cipriano del Amo	Idem	148	idem	Beneficiados	idem	75		1871.
Valentin Zorrilla	Idem	149	idem	Cabildo	idem	800		1868, 69, 70 y 71.
Leandro Pardo	Idem	151	idem	Racioneros	idem	13	34	Prorateo.
Bruno Martin	Caracena	193	idem	Religiosas de Berlanga	idem	7	50	1868.
Gregorio Laguna	Fresno	237	idem	Veracruz	idem	83	54	1868, 69 y 70.
Fernando Fresno	Idem	242	idem	Capellanes	idem	70	6	1867 y 1868.
Mariano Sancho	Idem	243	idem	Curato	idem	25	98	1869 al 1871.
Gregorio Aparicio	Idem	245	idem	Iglesia	idem	1	74	Prorateo.
Lorenzo Montejo	Idem	287	idem	Racioneros	idem	15	29	Idem.
Antonio Perez	Idem	288	idem	Iglesia	idem	8	87	Idem.
Martin Pascual	Idem	292	idem	Nuestra Señora del Val	idem	3	63	Idem.
Andrés Benito	Idem	294	idem	Cofradia	idem		28	Idem.
Martin Pascual	Idem	295	idem	Iglesia	idem	5	65	1870 y prorateo.
Mateo Angulo	Idem	296	idem	Veracruz	idem	13	75	1869 y 1870.
Juan Peñalba	Miño	357	idem	Nuestra Señora de la Guia	idem	23	95	Prorateo.
El mismo	Idem	360	idem	Memoria de Animas	idem	12	7	Idem.
Antonio Lopez	Modamio	373	idem	Santo Cristo	idem	3	21	Idem.
Felipe Latorre	Nogralas	396	idem	El Curato	idem	145	93	1869 y prorateo.
Lucas Martinez	Idem	397	idem	Cofradia	idem	3		1868 al 1870.
Manuel Garcia	Idem	399	idem	Animas	idem	27		1870.
Justo Lucas	Navaleno	406	idem	Iglesia	idem	32	50	1870.
Sebastian Encabo	Idem	407	idem	Idem	idem	203		1867 al 1870.
Rafael Leon	Idem	409	idem	Idem	idem	55		1870.
Manuel Ortega	Idem	410	idem	Idem	idem	60		1868 al 1870.
Bonifacio Mateo	Osma	420	idem	Beneficiados	idem			Prorateo.
Mariano Martinez	Idem	422	idem	Idem	idem	209	50	1869 y 1870.
Juan Ortega	Idem	431	idem	Idem	idem	5	83	Prorateo.
Julian Soria	Quintanas de Gormaz	513	idem	El Curato	idem	71	37	1870.
Pedro Alonso	Rejas de San Estéban	543	idem	Memoria de Portillo	idem	136	50	1869 y 1870.
Francisco de Pablo	Idem	549	idem	Curato del Rivero	idem	150	25	1868.
Valentin Sanz	Sta. Maria de las Hoyas	574	idem	Iglesia	idem	189		1868 al 1870.
Baltasar Ruperez	San Leonardo	601	idem	Beneficiados	idem	22		1866.
Tomás Leonardo	Idem	601	idem	Idem	idem	367		1867 al 1870.
Félix Monje	Soto de San Estéban	610	idem	Veracruz	idem	367		1869, 70 y prorateo.
Matias Muñoz	Vildé	714	idem	Racioneros	idem	117		1868 al 1870.
José Romero	Villalvaro	727	idem	El Curato	idem	11	10	Prorateo.
Lucas Perez	Zayas de Torre	742	idem	Veracruz	idem	48	60	1868 al 1870.
Domingo Gutierrez	Idem	745	idem	Cabildo	idem	46	42	1868, 69 y prorateo.
El mismo	Idem	746	idem	Idem	idem	3	75	1868 al 1870.
Agapito Cabrerizo	Alcozar	8	Censo	Veracruz	idem	2	25	1871.
Joaquin Muñoz	Alcubilla del Marques	16	idem	Beneficiados	idem	16	50	1868 al 1871.
Deogracias de Miguel	Burgo	38	idem	Idem	idem	13	50	1871.

(1) Véanse los números 93, 94, 95 y 96.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de la cuenta.....	CLASE DE LA FINCA O CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas.....	Céntimos.	OBSERVACIONES.
D. Calixto Ortego	Burgo	41	Censo	Beneficiados	8 Sfbre	4 50	1871.	
Juan Hernando	Idem	40	idem	Idem	idem	25	1871.	
Anselmo Latorre	Idem	42	idem	Idem	idem	6 96	1871.	
Juan Luengo	Idem	47	idem	Capellanes	idem	2 25	1871.	
Herederos de Baltasar Ruiz	Idem	60	idem	Beneficiados	idem	4 41	1869 al 1871.	
D. Saturio Tellez	Idem	68	idem	Idem	idem	4 87	1871.	
Agustin Poza	Idem	69	idem	Idem	idem	3 90	1870 y 1871.	
D.ª Josefa Romero	Boos	85	idem	Capellanes	idem	22 50	1868 al 1871.	
El Ayuntamiento	Idem	100	idem	Curato	idem	16 50	1871.	
El mismo	Idem	101	idem	Mitra	idem	4 78	1871.	
D. Ramon Herrero	Carrascosa de Abajo	113	idem	Iglesia	idem	2 50	1871.	
Dionisio de Diego	Idem	117	idem	Idem	idem	2	1871.	
Baltasar Arribas	Caracena	120	idem	Nuestra Señora de Iglesia	idem	13 18	1868 al 1871.	
Manuel Ibañez	Idem	127	idem	Capellania de Santa Fé	idem	8 29	1868 al 1871.	
Hereds. de Pedro Velasco	Castillejo	142	idem	Iglesia	idem	2 47	1871.	
D. Miguel Tejedor	Casarejos	143	idem	Curato	idem	16 50	1868 al 1871.	
Ramon Losa	Idem	144	idem	Idem	idem	9	1870 y 1871.	
Francisco Gujarro	Fresno	156	idem	Monjas de Berlanga	idem	19	1868 al 1871.	
D.ª Felipa Marcos	Galapagares	162	idem	Santisimo	idem	2 47	1871.	
D. Gregorio Hernando	Idem	163	idem	Monjas de Berlanga	idem	8 26	1870 y 1871.	
Baltasar Lafuente	Idem	167	idem	Racioneros	idem	9 93	1869 al 1871.	
Alejandro Crespo	Ines	174	idem	Idem	idem	19 83	1868 al 1871.	
Francisco Crespo	Idem	175	idem	El Curato	idem	4 71	1871.	
Hereds. de Frutos Garcia	Idem	176	idem	Idem	idem	5 11	1871.	
D. Silvestre Pascual	Idem	180	idem	Monjas de Berlanga	idem	33	1868 al 1871.	
Andrés Crespo	Idem	183	idem	Nuestra Señora la Blanca	idem	3 75	1871.	
José Andrés	Manzanares	206	idem	Iglesia Condamios	idem	3 75	1871.	
Juan Borrubia	Miño	218	idem	Cabildo	idem	18 62	1869 al 1871.	
Romualdo Sotillos	Montejo	223	idem	Monjas de Ayllon	idem	3 25	1871.	
Francisco Acorero	Idem	226	idem	Idem	idem	6 63	1871.	
Miguel Baras	Modamio	240	idem	Beneficiados	idem	22 50	1867 al 1871.	
Teodoro Pascual	Mosarejos	241	idem	Concepcion	idem	30	1868 al 1871.	
El Concejo	Idem	242	idem	Cabildo	idem	49 50	1871.	
D. Jerónimo Hernando	Madruédano	253	idem	Nuestra Señora del Val	idem	3 75	1871.	
Juan Olalla	Muñecas	256	idem	Animas	idem	2	1871.	
Bernabé Ortega	Muriel de la Fuente	257	idem	Curato	idem	7 50	1871.	
Francisco Ortega	Idem	260	idem	Idem	idem	3 29	1871.	
Francisco Garcia	Idem	261	idem	Idem	idem	7 25	1869 al 1871.	
El Concejo	Nogralas	262	idem	Cabildo	idem	39 76	1870 y 1871.	
D. Atanasio Andrés	Idem	270	idem	Idem	idem	9 91	1870 y 1871.	
Manuel Latorre	Idem	274	idem	Idem	idem	6 60	1871.	
Francisco Gil	Olmillos	287	idem	Religiosas de San Esteban	idem	1 54	1871.	
Damian Izquierdo	Osma	295	idem	Racioneros	idem	16 50	1870 y 1871.	
Saturio Hernandez	La Perera	302	idem	Monjas de Berlanga	idem	4 13	1871.	
Viuda de José Morales	Pedro	311	idem	Iglesia	idem	4 95	1871.	
D. Gregorio Sotillos	Idem	312	idem	Idem	idem	9 70	1869 al 1871.	
El Concejo	Piquera	325	idem	Cabildo	idem	7	1871.	
D. José Gonzalo	Quintanas de Gormaz	329	idem	Concepcion	idem	6 60	1871.	
El mismo	Idem	330	idem	Iglesia	idem	4 13	1871.	
Hereds. de Diego Muñoz	Idem	334	idem	Cabildo	idem	1 65	1871.	
El Concejo	Idem	339	idem	Iglesia	idem	33	1871.	
D. Pedro Palomar	Quintanas R. de Abajo	348	idem	Ermita Milcarros	idem	2 73	1871.	
D.ª Ramona Benito	Idem	357	idem	Franciscos de S. Esteban	idem	11	1868 al 1871.	
El Concejo	Quintanas R. de Arriba	363	idem	Monjas de Berlanga	idem	51 13	1871.	
El mismo	Idem	365	idem	Id. de Aranzo	idem	38 25	1869 al 1871.	
El mismo	Idem	366	idem	Cabildo	idem	16 50	1871.	
El mismo	Idem	369	idem	Curato	idem	11 25	1869 al 1871.	
Dionisio Benito	Retortillo	391	idem	Santisimo	idem	13 18	1868 al 1871.	
Hereds. de Antonio Ayuso	Idem	398	idem	Soledad	idem	3 31	1871.	
Id. de Pedro Miranda	San Estéban	407	idem	Curato	idem	29	1868 al 1871.	
D. Jerónimo Sanz	Idem	408	idem	Idem	idem	10	1871.	
Miguel Inojar	Valcaizo	471	idem	Idem	idem	16 50	1869 al 1871.	
Pedro Alcalde	Idem	475	idem	Religiosas de Espeja	idem	8 25	1871.	
Fernando Gomez	Idem	477	idem	Id. de Ayllon	idem	13 50	1869 al 1871.	
Celedonio Ayuso	Villanueva de Gormaz	537	idem	Racioneros	idem	4 50	1871.	
El mismo	Idem	538	idem	Religiosas de Berlanga	idem	8 25	1871.	
						6617	93	

Partido de Medinaceli.

D. Faustino Martin	Almaluez	44	Censo	Claros de Medina	30 Setbre	16 50	1870 y 1871.	
Francisco Alonso	Idem	46	idem	Cofradia de San Roque	idem	99		
Hereds. de Francisco Gil	Blocona	197	idem	Jerónimas	idem	8 25	1870 y 1871.	
D. Nicolás Peña	Fuencaliente	249	idem	Claros de Medina	idem	7 50	1870 y 1871.	
Hereds. de Manuel de Mingo	Idem	255	idem	Jerónimas	idem	10 10	1870 y 1871.	
D. José Lozano	Idem	258	idem	Animas de Horna	idem	13	1868, 69, 70 y 71.	
Juan Enguita	Montuenga	343	idem	Jerónimas	idem	11 63	1869, 70 y 71.	
Hereds. de José Estéban	Medinaceli	360	idem	Claros	idem	41 27	1868, 69, 70 y 71.	
Id. de Antonio Gállego	Idem	371	idem	Jerónimas	idem	15	1868, 69, 70 y 71.	
Simon Bonillo	Idem	372	idem	Idem	idem	6 20	1871.	
Bonifacio Jodra	Idem	376	idem	Idem	idem	4 12	1870 y 1871.	
D.ª Manuela Herguido	Idem	383	idem	Idem	idem	41 25	1867, 68, 69, 70 y 71.	
Hereds. de Hilaria Bueno	Idem	386	idem	Iglesia	idem	5	1870 y 1871.	

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Posetas.	Centimos.	
D. Manuel Inocente Lopez ..	Medinaceli	389	Censo.	Iglesia	30 Setbr.	16 50	1867, 68, 69, 70 y 71.	
Eusebio y Ceferino Sanz..	Idem.....	393	idem.	Idem.....	idem.	134 75	Desde 1865 al 71 inclusive, por una casa ruinoso.	
Joaquin Moron.....	Idem.....	400	idem.	Cabildo.....	idem.	6 60	1871.	
Hered. de Antonio Gállego.	Idem.....	404	idem.	Idem.....	idem.	9 60	1868 al 1871.	
D. Pedro Rodríguez Alvarez.	Idem.....	410	idem.	Idem.....	idem.	9 12	1868 al 1871.	
Antonio Sigüenza	Idem.....	412	idem.	Idem.....	idem.	52 86	1866 al 1871. (Casa ruinoso.)	
Bernabé Lopez.....	Idem.....	415	idem.	Idem.....	idem.	8 25	1870 y 1871.	
Juan Bartolomé.....	Idem.....	428	idem.	Idem.....	idem.	1 13	1869, 70 y 71.	
Miguel Gállego.....	Pinilla.....	474	idem.	Claros de Medina.....	idem.	6	1871.	
Hered. de Vicente Lopez..	Radona.....	480	idem.	Iglesia de idem.....	idem.	8 25	1871.	
D. Gregorio Cacho.....	Idem.....	481	idem.	Idem.....	idem.	4 95	1871.	
Antonio Utrilla	Idem.....	488	idem.	Claros.....	idem.	4 13	1871.	
Manuel García.....	Somaen	552	idem.	Jerónimas.....	idem.	49 50	1866 al 1871.	
Paulino Utrilla.....	Radona.....	489	idem.	Claros.....	idem.	16 50	1870 y 1871.	
Mariano Pascual.....	Somaen	556	idem.	Idem.....	idem.	17 32	1869, 70 y 71.	
Agustín Carnicer.....	Idem.....	560	idem.	Idem.....	idem.	49 50	1869, 70 y 71.	
Pascual Lorrio.....	Idem.....	576	idem.	Animas.....	idem.	6 60	1868, 69, 70 y 71.	
Pedro Carnicer.....	Idem.....	582	idem.	Idem.....	idem.	33	1868, 69, 70 y 71.	
Juan Francisco Huerta...	Sagides	598	idem.	Jerónimas	idem.	15	1870 y 1871.	
Hered. de Custodio Ramos.	Torrevente.....	631	idem.	Iglesia de Berlanga.....	idem.	2 07	1871.	
						700 45		

RESUMEN.

Por rentas y censos de bienes del Estado.....	3511 61
Por rentas y censos de bienes del Clero.....	22141 20
TOTALES.....	27652 81

Soria, 17 de Julio de 1872.—P. S., JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la cátedra de lengua árabe, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprendo este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 7 de Agosto de 1872.—El Vicerector, PEDRO BERROY.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Najera.

Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre tentativa de robo en la villa de Castroviejo, he acordado proceder á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de varios sujetos, y para que pueda tener efecto, publicar sus señas en el *Boletín oficial* de esa provincia, que son las siguientes:

Ocho á diez hombres armados; sus trajes en general blusas de color claro, y pantalon tambien claro, á excepcion de uno que llevaba una chaqueta como de punto verde ó azul: tambien llevaban una caballería roja.

Dado en Najera á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—GALO SANZ.—Por su mandado, ILDEFONSO IGARZA.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Zayas de Torre.

Se hallan vacantes, por defuncion del que los desempeñaba, los cargos de Secretario de este Ayuntamiento y sacristan de dicha villa, consistiendo su dotacion en 42 fanegas de grano, siendo la mitad de trigo de buena calidad y la otra mitad centeno, cobradas al tiempo de la recoleccion de cereales en la era por el agraciado, y 150 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Tambien el agraciado puede desempeñar la Secretaria del Juzgado municipal, cuyos derechos serán los que marca el arancel vigente.

Dichos tres cargos se proveerán á los 30 días que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zayas de Torre, 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, FAUSTINO REDONDO.

Ayuntamiento de Azaña.

Habiendo aparecido la enfermedad epizootia de viruela en el ganado lanar de Santiago Fresno y sus alparceros de esta vecindad, segun reconocimiento, acantonamiento y raya verificado por el Sr. Profesor de veterinaria de este pueblo D. Mariano García, en union de la Junta, verificó el amojonamiento en el terreno y parajes siguientes:

Dá principio en el río Duero; en medio de la vega se hizo un mojon. Desde éste al portillo del Pasadero, línea recta á Valdefras; y desde éste al alto de la Revilla. Sigue al Pradejon á la tierra de la capellanía de Golvan, y desde éste á los cuatro caminos del Jaramillo en una tierra de Santiago Lázaro, y tomando la línea al arroyo Catalan para que pueda aprovechar el pasto de la rastrojera, sigue al cerro del Jaramillo, cruzando el hondo de la entrada al caquino de la Michilona, siguiendo la senda que va desde la entrada al término de Aldea, quedando hecho el acotamiento y raya expresada; y por la parte de Aldea y San Estéban se tendrá por raya la mojonera del término respectivo, habiendo contramojonera para evitar el contagio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos de esta provincia á quienes pueda interesar, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes darán publicidad á este anuncio.

Azaña, 6 de Agosto de 1872.—El Alcalde, MATTEO FRESNO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEPENDIENTE.—En la oficina de Farmacia y droguería de D. Benito Calahorra, residente en Soria, se necesita uno que reuna á la circunstancia de una buena práctica en el despacho, la de tener quien informe de su buena conducta.

Para condiciones dirigirse al dueño de los establecimientos, calle del Collado, núm. 6. (2-3)